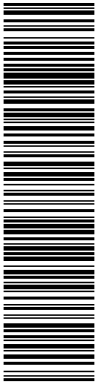


DOCUMENTO Decreto: D0000007601. DECRETO_CONCESION _LUDOTECAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 29TER-O8PFE-NB2M8 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:26 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:30	ESTADO FIRMADO 25/11/2025 14:30



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601



DECRETO

Asunto: SUBV185/2025. Concesión de las subvenciones destinadas al apoyo en la dotación de material, equipamiento, y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de Ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2025.

BPA/SDL

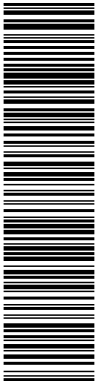
Visto el expediente SUBV185/2025 relativo a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo en la dotación de material, equipamiento, y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de Ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2025 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), y visto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de agosto de 2025, por Decreto de la Presidencia D0000006716, se aprueban las Bases reguladoras y la convocatoria que ha de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas al apoyo en la dotación de material, equipamiento, y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de Ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2025 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), por importe de 140.000,00 euros.

Segundo.- Al amparo de la citada convocatoria, se presentaron un total de dieciocho (18) solicitudes, de conformidad con el siguiente detalle:

Solicitantes	N.º Expediente
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	SUBV228/2025
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	SUBV229/2025
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	SUBV230/2025
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	SUBV231/2025
Ayuntamiento de Güímar	SUBV232/2025
Ayuntamiento de Arafo	SUBV215/2025
Ayuntamiento de Tegueste	SUBV216/2025
Ayuntamiento de Los Silos	SUBV217/2025
Ayuntamiento del Rosario	SUBV218/2025
Ayuntamiento del Sauzal	SUBV219/2025
Ayuntamiento de Santa Úrsula	SUBV220/2025
Ayuntamiento de Santiago del Teide	SUBV221/2025
Ayuntamiento de Los Realejos	SUBV222/2025
Ayuntamiento de La Guancha	SUBV223/2025



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

Ayuntamiento del Tanque	SUBV224/2025
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	SUBV225/2025
Ayuntamiento de Fasnia	SUBV226/2025
Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	SUBV227/2025

Tercero.- La Unidad Orgánica de Infancia y Familia emite informe técnico de valoración con fecha 10 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

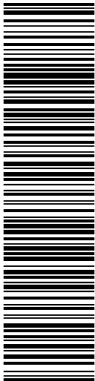
1. MOTIVO DEL INFORME

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó mediante Decreto número D0000006716, de fecha 21 de agosto de 2025, las Bases reguladoras que han de regir en el otorgamiento de subvenciones destinadas la dotación de material, equipamiento y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de **Ludotecas de titularidad municipal de la isla para el ejercicio 2025** (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), por importe de 140.000 €.

La Base Séptima de las citadas Bases establecen que corresponde la instrucción del procedimiento a la Jefa del Servicio Administrativo de Infancia y Familia del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Dicha Base establece igualmente que, recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. No obstante, lo anterior, y en relación a los gastos subvencionables previstos en las Bases de la presente convocatoria, **será requisito imprescindible previo al otorgamiento, informe de la Unidad de Infancia y Familia** donde se valore tanto que la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto, como la Memoria explicativa de funcionamiento, de acuerdo a los criterios de valoración estipulados en la base octava.

Conforme a lo establecido en dicha Base, y en respuesta a trámite formulando solicitud por parte del Servicio Administrativo del Infancia y Familia del IASS, **se emite por parte de esta Unidad Orgánica el presente Informe de Valoración Técnica**, a fin de que se dé cumplimiento a los previsto en las mismas, conteniendo tanto una valoración acerca de si las actividades para las que se solicitan las subvenciones se encuentran en el objeto previsto en la base primera como valoración de las memorias explicativas de funcionamiento de acuerdo a los criterios de valoración estipulados en las base octava; adicionalmente, se realiza una propuesta de fijación de los importes de las subvenciones siguiendo el método de asignación contenido en dicha base octava.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477-29TER-O8PFE-NB2M8-48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E8ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

2. VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITAN LAS SUBVENCIONES DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

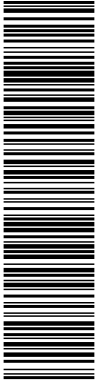
Según la Base Primera de la convocatoria, las subvenciones objeto de la misma están destinadas a la dotación de material, equipamiento y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las Ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2025 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes).

A efectos de dicha concesión, dicha Base define las Ludotecas como de promoción de la educación en el ocio y tiempo libre infantil y comunitario, con un carácter de atención preventiva básica, pedagógica, social y cultural, a través de metodologías lúdicas, donde se ofrecen, de manera organizada, estable y en un espacio específico, el uso y préstamo de juguetes y otros materiales lúdicos, así como actividades lúdico-educativas y recreativas, con la guía de un/a profesional cualificado/a, y donde no media un fin comercial sino de servicio público; adicionalmente se detalla una relación de otros proyectos similares que no tendrán la consideración de subvencionables a través de esta Convocatoria.

A solicitud del Servicio Administrativo de Infancia y Familia se han examinado 18 solicitudes, correspondientes a los siguientes expedientes:

Solicitantes	N.º Expediente
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	SUBV215/2025
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	SUBV216/2025
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	SUBV217/2025
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	SUBV218/2025
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	SUBV219/2025
AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	SUBV220/2025
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	SUBV221/2025
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	SUBV222/2025
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	SUBV223/2025
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	SUBV224/2025
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	SUBV225/2025
AYUNTAMIENTO DE FASNIA	SUBV226/2025
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	SUBV227/2025
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	SUBV228/2025
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE LA CRUZ	SUBV229/2025
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	SUBV230/2025
AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA DEL NORTE	SUBV231/2025
AYUNTAMIENTO DE GUIMAR	SUBV232/2025

Tras examinar los proyectos de inversión descritos en la solicitud conjuntamente con la documentación exigible según el Anexo I de las Bases por parte de esta Unidad se valora que las 18 solicitudes se refieren a las actividades desarrolladas por ludotecas titularidad de municipios de la isla de Tenerife (en adelante presentados por orden alfabético):



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

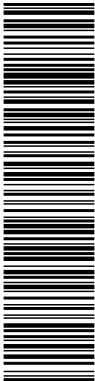
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

Ayuntamiento solicitante	N.º de ludotecas	Denominación
Arafo	1	Ludo Center
Buenavista del Norte	3	Ludoteca Yo-Yo
El Puerto de la Cruz	1	El Caracol (Ludoteca de la Vera)
El Rosario	1	El Islote Perdido
El Sauzal	1	EL Pegaso Juguetón
El Tanque	2	El Delfín Ludoteca itinerante
Fasnia	2	Luna Azul. El Búho Sabio.
Güímar	1	Botonete
Icod de los vinos	1	Dragoaventuras
La Guancha	1	La Piola
La Matanza de Acentejo.	1	Ludoteca municipal de La Matanza
Los Realejos	5	La Estrella Mágica La Cruz Santa Palo Blanco La Montaña Icod El Alto
Los Silos	2	El Pez de Cristal Ludoteca móvil
San Juan de la Rambla	2	La Estrella Contenta La Saltarina.
San Miguel de Abona	2	Jardín de la Estrella El Globo
Santa Úrsula	1	Escudo Mágico
Santiago del Teide	2	La Cometa La Bola de Cristal.
Tegueste	1	Barco de Madera

Además, se constata que, tal y como establece dicha Base, se trata de **recursos en funcionamiento con atención presencial a usuarios/as a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y permanecen abiertas durante un periodo mínimo de nueve meses al año.**

Por otra parte, la Base Primera establece que se consideran gastos subvencionables aquellos gastos destinados a la mejora de las instalaciones y de los servicios prestados en las ludotecas, mediante la compra de material y equipamiento tanto inventariable como no inventariable de carácter lúdico y socioeducativo, necesario para la prestación de los servicios de su ámbito de actuación, así como a sufragar los costes de actividades recreativas y socio-culturales de carácter extraordinario previstas en su Proyecto Educativo Específico de Ludoteca (PEEL), por ejemplo:

- a) Juegos, juguetes y materiales didácticos y pedagógicos para el juego y la actividad lúdica, incluyendo la robótica.
- b) Material informático, audiovisual y videoconsolas, así como las de producción y reproducción audiovisual.
- c) Material destinado a actividades lúdico-educativas y otros talleres complementarios realizados en la ludoteca, así como a actividades recreativas y socio-culturales realizadas en el entorno comunitario.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477-29TER-O8PFE-NB2M8-48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

d) Gastos relativos a la adquisición de material, reforma, rehabilitación, mantenimiento o mejora de las instalaciones con un fin lúdico-educativo (pinturas imantadas, suelos de caucho, tatami, vinilo, y similares).

e) Gastos de equipamiento, mobiliario, enseres y maquinaria necesarios para la realización de las actividades.

f) Gastos relativos a la realización de actividades extraordinarias (talleres formativos complementarios, salidas recreativas y actos socio-culturales, etc.) incluidas en la programación anual de la ludoteca.

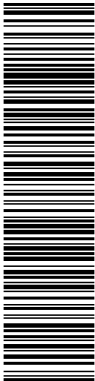
g) Otros de naturaleza análoga relacionados con los servicios que le son propios.

Examinados en los diferentes expedientes los presupuestos presentados de acuerdo a lo exigido en los Anexos I y II de las Bases de la Convocatoria los importes de los gastos solicitados son:

Ayuntamiento	Importe solicitado (Inventariable)	Importe solicitado (No inventariable)	Importe solicitado Total
ARAFO	9.242,41 €	4.802,01 €	14.044,42 €
BUENAVISTA DEL NORTE	7.150,63 €	8.033,15 €	15.183,78 €
EL PUERTO DE LA CRUZ	2.105,00 €	6.865,00 €	8.970,00 €
EL ROSARIO	6.703,62 €	2.704,61 €	9.408,23 €
EL SAUZAL	10.386,88 €	14.941,68 €	25.328,56 €
EL TANQUE	1.600,95 €	4.459,96 €	6.060,91 €
FASNIA	16.605,75 €	12.098,48 €	28.704,23 €
GUIMAR	8.306,48 €	4.509,47 €	12.815,95 €
ICOD DE LOS VINOS	2.501,66 €	5.522,12 €	8.023,78 €
LA GUANCHA	5.224,73 €	0,00 €	5.224,73 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	5.419,39 €	5.393,61 €	10.813,01 €
LOS REALEJOS	5.369,47 €	0,00 €	5.369,47 €
LOS SILOS	18.445,66 €	19.857,61 €	38.303,27 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	11.000,54 €	5.985,02 €	16.985,56 €
SAN MIGUEL DE ABONA	5.922,43 €	5.922,43 €	11.844,86 €
SANTA URSULA	3.545,73 €	12.138,83 €	15.684,56 €
SANTIAGO DEL TEIDE	27.354,12 €	0,00 €	27.354,12 €
TEGUESTE	7.214,53 €	791,80 €	8.006,33 €

Habiéndose valorado por esta Unidad como subvencionables los importes de las solicitudes presentadas que se relacionan a continuación:

Ayuntamiento solicitante	Importe susceptible de subvención (Inventariable)	Importe susceptible de subvención (No inventariable)	Total Importe susceptible de subvención
ARAFO	9.242,41 €	4.802,01 €	14.044,42 €
BUENAVISTA DEL NORTE	7.150,63 €	8.033,15 €	15.183,78 €
EL PUERTO DE LA CRUZ	2.105,00 €	6.865,00 €	8.970,00 €
EL ROSARIO	6.703,62 €	2.704,61 €	9.408,23 €
EL SAUZAL	10.386,88 €	14.941,68 €	25.328,56 €
EL TANQUE	1.600,95 €	4.459,96 €	6.060,91 €
FASNIA	16.605,75 €	12.098,48 €	28.704,23 €
GUIMAR	8.306,48 €	4.509,47 €	12.815,95 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CA4F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

ICOD DE LOS VINOS	2.501,66 €	5.522,12 €	8.023,78 €
LA GUANCHA	5.224,73 €	0,00 €	5.224,73 €
LA MATANZA	5.419,39 €	5.393,61 €	10.813,01 €
LOS REALEJOS	5.369,47 €	0,00 €	5.369,47 €
LOS SILOS	18.445,66 €	19.857,61 €	38.303,27 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	11.000,54 €	5.985,02 €	16.985,56 €
SAN MIGUEL	5.922,43 €	5.922,43 €	11.844,86 €
SANTA URSULA	3.545,73 €	12.138,83 €	15.684,56 €
SANTIAGO DEL TEIDE	27.354,12 €	0,00 €	27.354,12 €
TEGUESTE	7.214,53 €	791,80 €	8.006,33 €

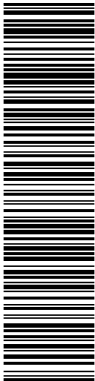
3. VALORACIÓN DE LAS MEMORIAS EXPLICATIVAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS SUBVENCIONES.

La Base Séptima de la Convocatoria establece que el informe preceptivo que deberá elaborar la Unidad de Infancia y Familia deberá pronunciarse, además de si las actividades presentadas en la memoria del proyecto de gasto presentados en las solicitudes es objeto subvencionable, sobre una valoración de las memorias explicativas de funcionamiento de los recursos, ludotecas municipales, de acuerdo a los criterios de valoración estipulados en la base octava, cuya actividad es objeto de la convocatoria de subvenciones.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva; procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, se emplearán para dicha comparación tanto los criterios de valoración como la puntuación ponderada de cada uno de ellos descritos en la Base Octava de la Convocatoria, de modo que los resultados del presente Informe de Valoración puedan ser empleados para la valoración de la asignación de subvención que deberá realizar el órgano colegiado al que se refiere la Base Séptima; los citados criterios son:

1. Capacidad máxima de atención.
2. Edades de atención en los recursos.
3. Amplitud del horario o calendario de atención.
4. Participación de las Ludotecas en actividades de Promoción del Bienestar Infantil durante el ejercicio 2024.
5. Participación en actividades de formación y mejora continua del Proyecto Insular de la red de Ludotecas Municipales de Tenerife durante el ejercicio 2024.
6. Alcance del Proyecto Educativo Específico de Ludoteca (PEEL).

Adicionalmente, y tal y como especifica el criterio de valoración 6, la valoración cualitativa se realizará tomando como referencia el Proyecto General de Ludotecas) de la red insular de ludotecas municipales (Programa Marco o Marco Técnico), documento de naturaleza técnica que establece los estándares de calidad de funcionamiento de este tipo de recursos y que ha sido validado tanto por el colectivo de profesionales



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

presentes en la red en un proceso participativo con base a un examen tanto de la bibliografía existente en la materia como de la experiencia acumulada en la prestación de los servicios desde la creación de la primera ludoteca de la isla en 1998.

Criterio 1: Capacidad máxima de atención.

Definición: Se ponderará esta puntuación asignando la máxima puntuación al proyecto con una mayor capacidad de atención a usuarios/as (número máximo de usuario/as a los que puede atender de forma simultánea), y de manera proporcional al resto de proyectos.

Puntuación máxima: 30 puntos.
Valoración comparativa de las solicitudes presentadas:

Ayuntamiento solicitante	Capacidad máxima	Puntuación
ARAFO	30	6,00
BUENA VISTA DEL NORTE	85	17,00
EL PUERTO DE LA CRUZ	40	8,00
EL ROSARIO	15	3,00
EL SAUZAL	40	8,00
EL TANQUE	30	6,00
FASNIA	36	7,20
GUIMAR	30	6,00
ICOD DE LOS VINOS	25	5,00
LA GUANCHA	30	6,00
LA MATANZA DE ACENTEJO	15	3,00
LOS REALEJOS	150	30,00
LOS SILOS	57	11,40
SAN JUAN DE LA RAMBLA	50	10,00
SAN MIGUEL DE ABONA	80	16,00
SANTA URSULA	35	7,00
SANTIAGO DEL TEIDE	70	14,00
TEGUESTE	20	4,00

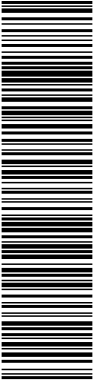
Criterio 2: Edades de atención en los recursos.

Definición: Se ponderará esta puntuación asignando la máxima puntuación al proyecto que proponga mayor atención a usuarios/as con edades comprendidas en un intervalo más amplio, de 4 hasta los 12 años, y de manera proporcional al resto de proyectos.

Puntuación máxima: 10 puntos.
Valoración comparativa de las solicitudes presentadas:

Ayuntamiento solicitante	Edades de atención	Puntuación
ARAFO	4 a 14	10,00
BUENA VISTA DEL NORTE	3 a 14	10,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CA4F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

EL PUERTO DE LA CRUZ	4 a 12	10,00
EL ROSARIO	4 a 14	10,00
EL SAUZAL	3 a 12	10,00
EL TANQUE	3 a 14	10,00
FASNIA	4 a 14	10,00
GUIMAR	4 a 17	10,00
ICOD DE LOS VINOS	4 a 12	10,00
LA GUANCHA	3 a 14	10,00
LA MATANZA DE ACENTEJO	3 a 12	10,00
LOS REALEJOS	4 a 14	10,00
LOS SILOS	4 a 12	10,00
SAN JUAN DE LA RAMBLA	4 a 12	10,00
SAN MIGUEL DE ABONA	3 a 12	10,00
SANTA URSULA	4 a 14	10,00
SANTIAGO DEL TEIDE	3 a 14	10,00
TEGUESTE	4 a 12	10,00

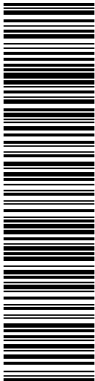
Criterio 3: Amplitud del horario o calendario de atención.

Definición: Se ponderará esta puntuación en función de calendario anual de funcionamiento, asignando la máxima puntuación al recurso de mayor cobertura horaria, y de manera proporcional al resto de recursos. Se ponderará el número de días y horas de apertura semanal.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Valoración comparativa de las solicitudes presentadas:

Ayuntamiento solicitante	Días semanales de atención directa	Horas diarias de atención directa (*)	Total de horas de atención directa anuales	Puntuación
ARAFO	5	4	960	7,38
BUENA VISTA DEL NORTE	5	¾	760	5,85
EL PUERTO DE LA CRUZ	5	4/6	1040	8,00
EL ROSARIO	5	3	720	5,54
EL SAUZAL	5	4,5	990	7,62
EL TANQUE	5	¾	820	6,31
FASNIA	5	3	780	6,00
GUIMAR	5	3,5	910	7,00
ICOD DE LOS VINOS	5	3	720	5,54
LA GUANCHA	5	5/4	1080	8,31
LA MATANZA DE ACENTEJO	5	5	1300	10,00
LOS REALEJOS	5	4	1040	8,00
LOS SILOS	5	3,5/6	990	7,62
SAN JUAN DE LA RAMBLA	5	3/4	760	5,85
SAN MIGUEL DE ABONA	5	3	720	5,54
SANTA URSULA	5	4/4,5	1060	8,15
SANTIAGO DEL TEIDE	5	4/3,5	940	7,23
TEGUESTE	5	4	1040	8,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1692477-29TER-O8PFE-NB2M8-48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E8ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

(*) Se indican (y ponderan en el total de horas anuales) cambios de horario de atención durante calendario anual escolar / vacacional

Criterio 4: Participación de las Ludotecas en actividades de Promoción del Bienestar Infantil durante el ejercicio 2024.

Definición: Se compone de 2 subcriterios, cada uno de los cuales será evaluado de 0 a 2 puntos, asignándole la máxima puntuación a aquellas solicitudes cuyas ludotecas hayan participado en todas las actividades ofertadas en el 2024:

- 4.1. Haber participado en actividades de promoción del bienestar infantil, impulsando espacios de participación, promovidos desde el UOIF del IASS.
- 4.2. La participación de las personas usuarias de las ludotecas en la IV Asamblea del Foro Social Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife.

Puntuación máxima: 4 puntos.

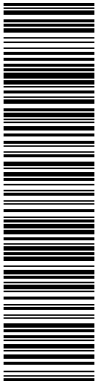
Tal y como establece la Base Octava la valoración relativa al criterio 4 se llevará a cabo con la información obrante en la Unidad Orgánica de Infancia y Familia respecto a la participación de las personas usuarias y los profesionales de los servicios en las actividades programadas desde el Programa de Promoción y Prevención de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

Valoración comparativa de las solicitudes presentadas:

Ayuntamiento solicitante	4.1	4.2	Puntuación
ARAFO	0	0	0,00
BUENA VISTA DEL NORTE	0	2	2,00
EL PUERTO DE LA CRUZ	2	0	2,00
EL ROSARIO	2	2	4,00
EL SAUZAL	2	0	2,00
EL TANQUE	0	0	0,00
FASNIA	2	2	4,00
GUIMAR	2	2	4,00
ICOD DE LOS VINOS	0	0	0,00
LA GUANCHA	0	0	0,00
LA MATANZA DE ACENTEJO	0	0	0,00
LOS REALEJOS	0	0	0,00
LOS SILOS	0	0	0,00
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2	2	4,00
SAN MIGUEL DE ABONA	2	0	2,00
SANTA URSULA	2	2	4,00
SANTIAGO DEL TEIDE	0	0	0,00
TEGUESTE	0	0	0,00

Criterio 5: Participación en actividades de formación y mejora continua del Proyecto Insular de la red de Ludotecas Municipales de Tenerife durante el ejercicio 2024:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E8ECACB7D40CA4F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

Definición: Se compone de los siguientes subcriterios, cada uno de los cuales será evaluado de 0 a 2 puntos, asignándole la máxima puntuación a aquellas solicitudes en las que la totalidad de las profesionales de las ludotecas hayan participado en todas las actividades programadas en el 2024:

5.1. Porcentaje de profesionales que participan en los encuentros insulares de profesionales programados por el Proyecto Insular de apoyo a la red de Ludotecas municipales de Tenerife.

5.2. Porcentaje de profesionales que configuran la plantilla de los recursos que participan en acciones formativas ofertadas por el Proyecto Insular de apoyo a la red de Ludotecas municipales de Tenerife.

5.3. Participación de algún/a profesional de los recursos en las Comisiones Técnicas dinamizadas por el Proyecto Insular de apoyo a la red de Ludotecas municipales de Tenerife.

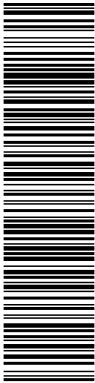
Puntuación máxima: 6 puntos.

Tal y como establece la Base Octava la valoración relativa al criterio 5 se llevará a cabo con la información obrante en la Unidad Orgánica de Infancia y Familia respecto a la participación de los profesionales de los servicios en las actividades programadas desde el Programa de Promoción y Prevención de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

Valoración comparativa de las solicitudes presentadas:

Ayuntamiento solicitante	5.1	5.2	5.3	Puntuación
ARAFO	0,5	0	0	0,50
BUENA VISTA DEL NORTE	2	2	0	4,00
EL PUERTO DE LA CRUZ	0,5	0	0	0,50
EL ROSARIO	2	2	0	4,00
EL SAUZAL	0	0	0	0,00
EL TANQUE	0	0	0	0,00
FASNIA	2	2	2	6,00
GUIMAR	2	2	2	6,00
ICOD DE LOS VINOS	0	0	0	0,00
LA GUANCHA	0	0	0	0,00
LA MATANZA DE ACENTEJO	2	2	0	4,00
LOS REALEJOS	0	0	0	0,00
LOS SILOS	0,4	0,4	0	0,80
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2	2	0	4,00
SAN MIGUEL DE ABONA	0	0	0	0,00
SANTA URSULA	2	2	2	6,00
SANTIAGO DEL TEIDE	0	2	0	2,00
TEGUESTE	2	2	0	4,00

Criterio 6: Alcance del Proyecto Educativo Específico de Ludoteca (PEEL).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477-29TER-O8PFE-NB2M8-48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CA4F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

Definición: El Proyecto Educativo Específico de Ludotecas, cuenta con una Programación de Actividades, que comprende la integralidad de los servicios definitorios para este tipo de Recursos en el Proyecto General de Ludotecas (Programa Marco) de la red insular de ludotecas municipales; se compone de 5 subcriterios cada uno, cada uno de los cuales será evaluado de 0 a 8 puntos, dándose mayor valor a los proyectos que presentan un mayor grado de operatividad y concreción en la programación de las actividades en la prestación de los servicios:

6.1. El Proyecto Educativo Específico de Ludotecas está actualizado, de acuerdo al Marco Técnico de la Red de Ludotecas Municipales de Tenerife.

6.2. El Proyecto Educativo Específico de Ludoteca prevé el préstamo externo de juegos y juguetes, actividades de construcción y/o reparación de juegos y juguetes, u otras actividades favorecedoras del juego de acuerdo a criterios de sostenibilidad (Reducción del consumo, Reutilización de enseres y materiales y Reciclado de materiales).

6.3. Desarrollo de talleres y juegos grupales como herramienta de, desarrollo personal, de integración social y de comunicación interpersonal e intergeneracional.

6.4. Actividades formativas, informativas y participativas de la familia para la promoción de las competencias parentales a través del juego y del juguete.

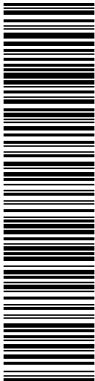
6.5. Actividades recreativas, y de animación sociocultural en el entorno comunitario (actividades al aire libre, salidas, excursiones culturales o de ocio, etc.), así como de difusión e información en dicho entorno, dirigidas a fomentar la educación en valores coherentes con la declaración de los derechos humanos, la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Su valoración no será cuantificada automáticamente y dependerá de la evaluación cualitativa de los distintos criterios.

Puntuación máxima: 40 puntos.

Valoración comparativa de las solicitudes presentadas:

Ayuntamiento solicitante	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	Puntuación
ARAFO	4	1	4	4	4	17,00
BUENA VISTA DEL NORTE	7	0	4	4	3	18,00
EL PUERTO DE LA CRUZ	4	1	4	4	3	16,00
EL ROSARIO	8	4	8	7	5	32,00
EL SAUZAL	4	0	4	4	5	17,00
EL TANQUE	0	2	6	5	5	18,00
FASNIA	8	4	8	4	8	32,00
GUIMAR	8	5	8	7	7	35,00
ICOD DE LOS VINOS	6	0	6	6	3	21,00
LA GUANCHA	0	0	7	5	4	16,00
LA MATANZA DE ACENTEJO	4	1	4	4	4	17,00
LOS REALEJOS	6	0	6	6	6	24,00
LOS SILOS	0	1	4	7	4	16,00
SAN JUAN DE LA RAMBLA	4	1	4	4	4	17,00
SAN MIGUEL DE ABONA	5	0	4	4	4	17,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1692477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

SANTA URSULA	8	5	8	7	6	34,00
SANTIAGO DEL TEIDE	6	2	6	2	4	20,00
TEGUESTE	4	1	4	4	4	17,00

4. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE IMPORTES A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

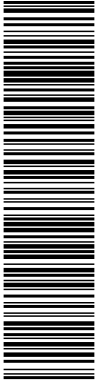
Teniendo en cuenta que la Base Séptima de la Convocatoria establece que, recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Habiendo esta Unidad aplicado el método de evaluación fijado en la Base Octava y obtenido una puntuación ponderada para cada uno de los criterios de las solicitudes presentadas, desde la Unidad Orgánica de Infancia y Familia **SE PROPONE al Órgano Colegiado encargado de valorar otorgamiento de subvenciones** al que se refiere la base Séptima de la citada Convocatoria, la fijación de importes de acuerdo al método siguiente señalado en la citada Base Octava:

1. Se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, siendo necesario obtener una puntuación igual o superior a 40 puntos, conforme los criterios de valoración establecidos en la tabla anterior, **Puntuación solicitante [Ps]**:

Ayuntamiento solicitante	Puntuación obtenida en cada criterio de valoración						Puntuación solicitante [Ps]
	1	2	3	4	5	6	
ARAFO	6,00	10,00	7,38	0,00	0,50	17,00	40,88
BUENA VISTA DEL NORTE	17,00	10,00	5,85	2,00	4,00	18,00	56,85
EL PUERTO DE LA CRUZ	8,00	10,00	8,00	2,00	0,50	16,00	44,50
EL ROSARIO	3,00	10,00	5,54	4,00	4,00	32,00	58,54
EL SAUZAL	8,00	10,00	7,62	2,00	0,00	17,00	44,62
EL TANQUE	6,00	10,00	6,31	0,00	0,00	18,00	40,31
FASNIA	7,20	10,00	6,00	4,00	6,00	32,00	65,20
GUIMAR	6,00	10,00	7,00	4,00	6,00	35,00	68,00
ICOD DE LOS VINOS	5,00	10,00	5,54	0,00	0,00	21,00	41,54
LA GUANCHA	6,00	10,00	8,31	0,00	0,00	16,00	40,31
LA MATANZA DE ACENTEJO	3,00	10,00	10,00	0,00	4,00	17,00	44,00
LOS REALEJOS	30,00	10,00	8,00	0,00	0,00	24,00	72,00
LOS SILOS	11,40	10,00	7,62	0,00	0,80	16,00	45,82
SAN JUAN DE LA RAMBLA	10,00	10,00	5,85	4,00	4,00	17,00	50,85
SAN MIGUEL DE ABONA	16,00	10,00	5,54	2,00	0,00	17,00	50,54
SANTA URSULA	7,00	10,00	8,15	4,00	6,00	34,00	69,15
SANTIAGO DEL TEIDE	14,00	10,00	7,23	0,00	2,00	20,00	53,23
TEGUESTE	4,00	10,00	8,00	0,00	4,00	17,00	43,00

2. Se sumarán las puntuaciones de todos los solicitantes con más de 40 puntos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16922477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CA4F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

obteniendo el **Sumatorio global [Sg]**; habiendo superado todas las memorias explicativas de funcionamiento la puntuación mínima exigida de 40 puntos el **sumatorio global asciende a 929,34 puntos**.

3. El **importe de la convocatoria [IC]** se dividirá entre el **Sumatorio global [Sg]**, lográndose así el **valor del punto [VP]**; en este caso la [IC] asciende a 140.000 €, 82.000 € para gasto inventariable y 58.000 para gasto no inventariable, de lo que resulta que **el valor correspondiente a cada punto [VP] para el gasto INVENTARIABLE es de 88,23 y para el gasto NO INVENTARIABLE es de 62,41 €**.

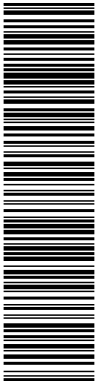
4. El **valor del punto [VP]** se multiplicará por el **Puntuación solicitante [Ps]** de cada uno de los solicitantes con más de 40 puntos, obteniéndose así el **importe de subvención [IS]** que correspondería a cada uno de ellos.

Así, tras realizar el **primer reparto para el gasto INVENTARIABLE** queda un remanente de **8.479,96 €**, debido a que el importe resultante del cálculo **excede a lo solicitado en cinco de las solicitudes**. Se realiza un **segundo reparto** de dicho remanente. Procediéndose a calcular los nuevos parámetros para las nueve solicitudes que no han alcanzado el importe total de su solicitud; siendo **661,84 el nuevo sumatorio global [Sg]** y **12,81 € el valor correspondiente a cada punto [VP]**.

Tras la realización de este **segundo reparto** se obtiene que **el resultado final del reparto para el gasto INVENTARIABLE es el siguiente:**

Ayuntamiento solicitante	Importe solicitado	Primer reparto	Segundo reparto	Importe de subvención
ARAFO	9.242,41 €	3.607,03 €	523,78 €	4.130,82 €
BUENA VISTA DEL NORTE	7.150,63 €	5.016,14 €	728,40 €	5.744,54 €
EL PUERTO DE LA CRUZ	2.105,00 €	2.105,00 €	0,00 €	2.105,00 €
EL ROSARIO	6.703,62 €	5.165,26 €	750,06 €	5.915,31 €
EL SAUZAL	10.386,88 €	3.937,03 €	571,70 €	4.508,73 €
EL TANQUE	1.600,95 €	1.600,95 €	0,00 €	1.600,95 €
FASNIA	16.605,75 €	5.752,90 €	835,39 €	6.588,29 €
GUIMAR	8.306,48 €	5.999,96 €	871,27 €	6.871,23 €
ICOD DE LOS VINOS	2.501,66 €	2.501,66 €	0,00 €	2.501,66 €
LA GUANCHA	5.224,73 €	3.556,74 €	516,48 €	4.073,22 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	5.419,39 €	3.882,33 €	563,76 €	4.446,08 €
LOS REALEJOS	5.369,47 €	5.369,47 €	0,00 €	5.369,47 €
LOS SILOS	18.445,66 €	4.042,91 €	587,08 €	4.629,99 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	11.000,54 €	4.486,73 €	651,53 €	5.138,26 €
SAN MIGUEL DE ABONA	5.922,43 €	4.459,38 €	647,55 €	5.106,93 €
SANTA URSULA	3.545,73 €	3.545,73 €	0,00 €	3.545,73 €
SANTIAGO DEL TEIDE	27.354,12 €	4.696,73 €	682,02 €	5.378,75 €
TEGUESTE	7.214,53 €	3.794,09 €	550,95 €	4.345,04 €
TOTAL	154.099,98 €	73.520,04 €	8.479,96 €	82.000,00 €

Por su parte, tras realizar el **primer reparto correspondiente al gasto NO INVENTARIABLE** queda un remanente de **13.172,02 €**, debido a que el importe resultante del cálculo **excede a lo solicitado en cinco de las solicitudes**. Se realiza un **segundo reparto** de dicho remanente, procediéndose a calcular los nuevos parámetros



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477-29TER-O8PFE-NB2M8-48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CA4F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

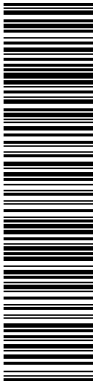
para las trece solicitudes que no han alcanzado el importe total de su solicitud; siendo **662,26 el nuevo sumatorio global [Sg]** y **19,89 € el valor correspondiente a cada punto [VP]**.

Tras realizar el **segundo reparto** queda un remanente de **1.086,89 €**, debido a que el importe resultante del cálculo **excede a lo solicitado en una de las solicitudes**. Se realiza en consecuencia un **tercer reparto** de dicho remanente. Procediéndose a calcular los nuevos parámetros para las doce solicitudes que no han alcanzado el importe total de su solicitud; siendo **594,26 el nuevo sumatorio global [Sg]** y **1,83 € el valor correspondiente a cada punto [VP]**, no obteniéndose de este tercer reparto ningún sobrante por lo que **el resultado final del reparto para el gasto NO INVENTARIABLE es el siguiente:**

Ayuntamiento solicitante	Importe solicitado	Primer reparto	Segundo reparto	Tercer reparto	Importe de subvención
ARAFO	4.802,01 €	2.551,32 €	813,08 €	74,77 €	3.439,17 €
BUENA VISTA DEL NORTE	8.033,15 €	3.548,00 €	1.130,72 €	103,98 €	4.782,70 €
EL PUERTO DE LA CRUZ	6.865,00 €	2.777,24 €	885,08 €	81,39 €	3.743,71 €
EL ROSARIO	2.704,61 €	2.704,61 €	0,00 €	0,00 €	2.704,61 €
EL SAUZAL	14.941,68 €	2.784,73 €	887,47 €	81,61 €	3.753,81 €
EL TANQUE	4.459,96 €	2.515,74 €	801,74 €	73,73 €	3.391,20 €
FASNIA	12.098,48 €	4.069,12 €	1.296,80 €	119,25 €	5.485,17 €
GUIMAR	4.509,47 €	4.243,87 €	265,60 €	0,00 €	4.509,47 €
ICOD DE LOS VINOS	5.522,12 €	2.592,51 €	826,21 €	75,98 €	3.494,69 €
LA GUANCHA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	5.393,61 €	2.746,03 €	875,14 €	80,48 €	3.701,65 €
LOS REALEJOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LOS SILOS	19.857,61 €	2.859,62 €	911,34 €	83,80 €	3.854,76 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	5.985,02 €	3.173,54 €	1.011,38 €	93,00 €	4.277,93 €
SAN MIGUEL DE ABONA	5.922,43 €	3.154,20 €	1.005,22 €	92,44 €	4.251,85 €
SANTA URSULA	12.138,83 €	4.315,64 €	1.375,36 €	126,47 €	5.817,48 €
SANTIAGO DEL TEIDE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TEGUESTE	791,80 €	791,80 €	0,00 €	0,00 €	791,80 €
TOTAL	114.025,78 €	44.827,98 €	12.085,13 €	1.086,89 €	58.000,00 €

Por lo que los importes fijados de las subvenciones resultantes de la aplicación del procedimiento establecido en la base octava serían:

Ayuntamiento solicitante	Importe (inventariable)	Importe (no inventariable)	Total importe
ARAFO	4.130,82 €	3.439,17 €	7.569,99 €
BUENA VISTA DEL NORTE	5.744,54 €	4.782,70 €	10.527,24 €
EL PUERTO DE LA CRUZ	2.105,00 €	3.743,71 €	5.848,71 €
EL ROSARIO	5.915,31 €	2.704,61 €	8.619,92 €
EL SAUZAL	4.508,73 €	3.753,81 €	8.262,54 €
EL TANQUE	1.600,95 €	3.391,20 €	4.992,15 €
FASNIA	6.588,29 €	5.485,17 €	12.073,46 €
GUIMAR	6.871,23 €	4.509,47 €	11.380,70 €
ICOD DE LOS VINOS	2.501,66 €	3.494,69 €	5.996,35 €
LA GUANCHA	4.073,22 €	0,00 €	4.073,22 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477-29TER-O8PFE-NB2M8-48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

LA MATANZA DE ACENTEJO	4.446,08 €	3.701,65 €	8.147,73 €
LOS REALEJOS	5.369,47 €	0,00 €	5.369,47 €
LOS SILOS	4.629,99 €	3.854,76 €	8.484,75 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	5.138,26 €	4.277,93 €	9.416,19 €
SAN MIGUEL DE ABONA	5.106,93 €	4.251,85 €	9.358,78 €
SANTA URSULA	3.545,73 €	5.817,48 €	9.363,21 €
SANTIAGO DEL TEIDE	5.378,75 €	0,00 €	5.378,75 €
TEGUESTE	4.345,04 €	791,80 €	5.136,84 €
TOTAL	82.000,00 €	58.000,00 €	140.000,00 €

(...)"

Cuarto.- El órgano colegiado contemplado en la base séptima que rige la convocatoria, se reúne con fecha 10 de noviembre de 2025, en cuya sesión emite la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO. Resolver la convocatoria de subvenciones destinadas dotación de material, equipamiento y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la red de Ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2025 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), cuya convocatoria fue aprobada por Decreto de la Presidencia D0000006716 de fecha 21 de agosto de 2025.

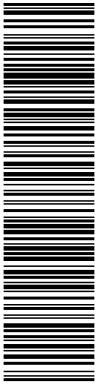
SEGUNDO. Disponer las subvenciones a favor de los siguientes beneficiarios que se señalan a continuación, a los efectos de poder atender a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria:

Ayuntamiento solicitante	Importe (inventariable)	Importe (no inventariable)	Total importe
ARAFO	4.130,82 €	3.439,17 €	7.569,99 €
BUENA VISTA DEL NORTE	5.744,54 €	4.782,70 €	10.527,24 €
EL PUERTO DE LA CRUZ	2.105,00 €	3.743,71 €	5.848,71 €
EL ROSARIO	5.915,31 €	2.704,61 €	8.619,92 €
EL SAUZAL	4.508,73 €	3.753,81 €	8.262,54 €
EL TANQUE	1.600,95 €	3.391,20 €	4.992,15 €
FASNIA	6.588,29 €	5.485,17 €	12.073,46 €
GUIMAR	6.871,23 €	4.509,47 €	11.380,70 €
ICOD DE LOS VINOS	2.501,66 €	3.494,69 €	5.996,35 €
LA GUANCHA	4.073,22 €	0,00 €	4.073,22 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	4.446,08 €	3.701,65 €	8.147,73 €
LOS REALEJOS	5.369,47 €	0,00 €	5.369,47 €
LOS SILOS	4.629,99 €	3.854,76 €	8.484,75 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	5.138,26 €	4.277,93 €	9.416,19 €
SAN MIGUEL DE ABONA	5.106,93 €	4.251,85 €	9.358,78 €
SANTA URSULA	3.545,73 €	5.817,48 €	9.363,21 €
SANTIAGO DEL TEIDE	5.378,75 €	0,00 €	5.378,75 €
TEGUESTE	4.345,04 €	791,80 €	5.136,84 €
TOTAL	82.000,00 €	58.000,00 €	140.000,00 €

(...)"

Quinto.- Se ha comprobado por parte del Servicio Administrativo de Infancia y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D0000007601. DECRETO_CONCESION_LUDOTECAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 29TER-O8PFE-NB2M8 Página 16 de 21	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:26 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:30	FIRMADO 25/11/2025 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3F8ECACB7D40CA4F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

Familia que los Ayuntamientos y entidades beneficiarias de la presente subvención, se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife.

Todo ello a excepción del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz que, tal y como consta en certificado emitido con fecha 7 de noviembre de 2025, tiene deudas por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Tenerife, lo cual, de conformidad con los artículos 88.3.e) y 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, condiciona el abono de la presente subvención al efectivo reintegro de las cantidades descritas en el citado certificado.

Sexto.- Con fecha 24 de noviembre de 2025, la Unidad de Control Interno del Organismo emitió informe favorable de fiscalización previa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con lo dispuesto en la **Base sexta** de las que rigen la citada convocatoria, el procedimiento de concesión de subvenciones será de concurrencia competitiva, siendo necesario que los solicitantes hayan obtenido una puntuación mínima de 40.

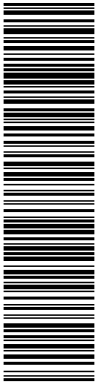
No obstante y con carácter excepcional, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, de establecer un prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

II.- El procedimiento de concurrencia competitiva se encuentra regulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), por el cual, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la **Base octava** de las que rigen la convocatoria.

III.- La **Base 66** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio, establece que: *“(…) La concesión de subvenciones y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular (…)”.*

IV.- De conformidad, con lo establecido en el **artículo 3** de la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por este Cabildo Insular, las subvenciones aprobadas por este Cabildo Insular, las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ordenanza y a las normas aplicables del Derecho Administrativo.

DOCUMENTO Decreto: D0000007601. DECRETO_CONCESION_LUDOTECAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 29TER-O8PFE-NB2M8 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:26 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:30 ESTADO FIRMADO 25/11/2025 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E8ECACB7D40CA4F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

V.- De conformidad con el **artículo 88.3** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece lo siguiente:

“(…) 3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;*
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;*
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (…).”*

Por su parte, el artículo 13.2 LGS determina lo siguiente:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

(…)

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen”.

Dichos términos, los encontramos en la regulación que hace el **artículo 21 del**

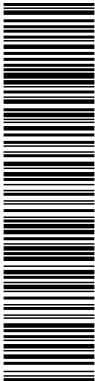
RLGS:

*“1. A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones **en periodo ejecutivo** o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.*

2. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro”.

En el mismo sentido se pronuncia, el **párrafo séptimo del artículo 23** de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que establece:

“(…)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E8ECACB7D40CA4F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Se pone de manifiesto por parte de este Servicio Administrativo que las entidades beneficiaras no son deudoras de este Organismo, en ninguno de los supuestos mencionados en el anterior artículo, a excepción del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, que tiene deudas contraídas por procedencia de reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que procede efectuar el correspondiente pago al resto de Ayuntamientos beneficiarios, quedando el relativo al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz condicionado al efectivo reintegro de las cantidades debidas.

VI.- Consta en el expediente la Publicación de las Bases, conforme al artículo 9.3 de la LGS, en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 104, de fecha 29 de agosto de 2025, así como la correspondiente publicación del extracto de la Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la LGS, en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 3 de septiembre de 2025.

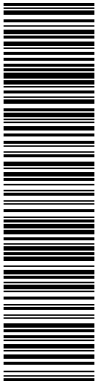
VII.- Conforme a lo dispuesto en la Base séptima de las que rigen la presente convocatoria, “El procedimiento de concesión de las subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico”.

VIII.- Las Bases 27ª y 28ª de las que rigen la Ejecución del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, establecen que la competencia para la disposición y el reconocimiento de la presente obligación corresponde al mismo órgano que resolvió la Autorización, siendo este la Presidencia del IASS.

Por lo expuesto, previo informe de la Unidad de Control Interno del IASS, **DISPONGO:**

PRIMERO. Conceder, disponiendo el gasto, las subvenciones destinadas al apoyo en la dotación de material, equipamiento, y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de Ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2025 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia D0000006716 de fecha 21 de agosto de 2025, por importe de 140.000,00 euros, (Número de Identificador BDNS: 853929), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 2B.231.462 (gastos no inventariables) y 2B.231.762 (gastos inventariables) y proyectos de gastos 2025/5/SNN/9/1 y 2025/2/SNN/9/4, a favor de los beneficiarios y por los importes que se señalan a continuación:

Ayuntamiento solicitante	Importe (inventariable)	Importe (no inventariable)	Total importe
ARAFO	4.130,82 €	3.439,17 €	7.569,99 €
BUENA VISTA DEL NORTE	5.744,54 €	4.782,70 €	10.527,24 €
EL PUERTO DE LA CRUZ	2.105,00 €	3.743,71 €	5.848,71 €
EL ROSARIO	5.915,31 €	2.704,61 €	8.619,92 €
EL SAUZAL	4.508,73 €	3.753,81 €	8.262,54 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E9ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

EL TANQUE	1.600,95 €	3.391,20 €	4.992,15 €
FASNIA	6.588,29 €	5.485,17 €	12.073,46 €
GUIMAR	6.871,23 €	4.509,47 €	11.380,70 €
ICOD DE LOS VINOS	2.501,66 €	3.494,69 €	5.996,35 €
LA GUANCHA	4.073,22 €	0,00 €	4.073,22 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	4.446,08 €	3.701,65 €	8.147,73 €
LOS REALEJOS	5.369,47 €	0,00 €	5.369,47 €
LOS SILOS	4.629,99 €	3.854,76 €	8.484,75 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	5.138,26 €	4.277,93 €	9.416,19 €
SAN MIGUEL DE ABONA	5.106,93 €	4.251,85 €	9.358,78 €
SANTA URSULA	3.545,73 €	5.817,48 €	9.363,21 €
SANTIAGO DEL TEIDE	5.378,75 €	0,00 €	5.378,75 €
TEGUESTE	4.345,04 €	791,80 €	5.136,84 €
TOTAL	82.000,00 €	58.000,00 €	140.000,00 €

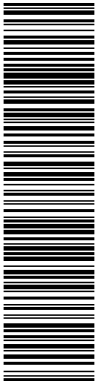
SEGUNDO.- Una vez contabilizados dichos gastos, previa fiscalización de la Unidad de Control Interno del IASS, reconocer la obligación y ordenar el abono a las entidades beneficiarias y por los importes que se indican a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2B.231.462 (gastos no inventariables) y 2B.231.762 (gastos inventariables) y proyectos de gastos 2025/5/SNN/9/1 y 2025/2/SNN/9/4, conforme al siguiente detalle:

Ayuntamiento solicitante	Importe (inventariable)	Importe (no inventariable)	Total importe
ARAFO	4.130,82 €	3.439,17 €	7.569,99 €
BUENA VISTA DEL NORTE	5.744,54 €	4.782,70 €	10.527,24 €
EL PUERTO DE LA CRUZ	2.105,00 €	3.743,71 €	5.848,71 €
EL ROSARIO	5.915,31 €	2.704,61 €	8.619,92 €
EL SAUZAL	4.508,73 €	3.753,81 €	8.262,54 €
EL TANQUE	1.600,95 €	3.391,20 €	4.992,15 €
FASNIA	6.588,29 €	5.485,17 €	12.073,46 €
GUIMAR	6.871,23 €	4.509,47 €	11.380,70 €
ICOD DE LOS VINOS	2.501,66 €	3.494,69 €	5.996,35 €
LA GUANCHA	4.073,22 €	0,00 €	4.073,22 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	4.446,08 €	3.701,65 €	8.147,73 €
LOS REALEJOS	5.369,47 €	0,00 €	5.369,47 €
LOS SILOS	4.629,99 €	3.854,76 €	8.484,75 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	5.138,26 €	4.277,93 €	9.416,19 €
SAN MIGUEL DE ABONA	5.106,93 €	4.251,85 €	9.358,78 €
SANTA URSULA	3.545,73 €	5.817,48 €	9.363,21 €
SANTIAGO DEL TEIDE	5.378,75 €	0,00 €	5.378,75 €
TEGUESTE	4.345,04 €	791,80 €	5.136,84 €
TOTAL	82.000,00 €	58.000,00 €	140.000,00 €

No obstante lo anterior, por lo que se refiere al abono de la subvención concedida al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, éste quedará condicionado al efectivo reintegro de la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife que se prevé en el certificado emitido con fecha 7 de noviembre de 2025.

TERCERO.- El periodo de ejecución y, por tanto, para la realización de la

DOCUMENTO Decreto: D0000007601. DECRETO_CONCESION_LUDOTECAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 29TER-O8PFE-NB2M8 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:26 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:30
	ESTADO FIRMADO 25/11/2025 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477-29TER-O8PFE-NB2M8-48D74CE7B6EE1F8D128C3FDE3E8ECACB7D40CAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

totalidad de las actuaciones subvencionadas será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de que se produzca el abono de la subvención referenciada.

Vencido dicho plazo, los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes deberán proceder a la justificación de la misma, estableciéndose como plazo máximo para ello **un mes** a partir de la finalización del plazo de ejecución y debiendo presentar a través del Registro la documentación que a continuación se relaciona:

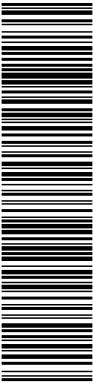
1. **Memoria Justificativa** de la inversión realizada, debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento o su Organismo público dependiente en la que se incluyan, además de la inversión realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Dicha Memoria Justificativa, que se realizará empleando el modelo normalizado disponible en formato electrónico en la página web del IASS (<https://www.iass.es/component/jdownloads/category/276-subvenciones>) y que deberá contener información sobre: Número de ludotecas beneficiarias, número de plazas subvencionadas (potencial capacidad de atención), inversión promedio por plaza, número anual (2025) de personas menores de edad atendidos por los servicios (diferenciados por género, niñas y niños, y por grupos de edad 0-5 años, 6-11 años, 12-17 de años), así como el número anual de adultos beneficiarios indirectos (madres y padres o guardadores legales).

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Organismo en el otorgamiento de la subvención concedida.
2. **Certificación** expedida por el Ayuntamiento u Organismo público dependiente, conforme al modelo del Anexo II de las Bases que rigen la convocatoria, acreditativa de que los fondos recibidos por parte del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario han sido destinados a la finalidad para la que fueron concedidos; en todo caso, contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y, en su caso, fecha de pago.

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente **DECRETO**, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D0000007601. DECRETO_CONCESION_LUDOTECAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 29TER-O8PFE-NB2M8 Página 21 de 21	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:26 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 25/11/2025 14:30	FIRMADO 25/11/2025 14:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1622477 29TER-O8PFE-NB2M8 48D74CE7B6EE1F8D128C3FDF3F8ECACB7D40CA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
D0000007601

Contencioso-Administrativa. De optarse por el **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.